



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 27 de julio de 2020

RES. CM N° 151/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-0001295-8/2020 sobre la suscripción de un Convenio entre este Consejo de la Magistratura y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, la Resolución Presidencia CFIFE N° 15/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Genoveva Ferrero, propicia la suscripción de un convenio entre este organismo y la Facultad de Medicina de la UBA.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020, inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20 y N° 605/PEN/20.

Que este Consejo dispuso, a través de su Res. CM N° 68/2020, que la serie de medidas adoptadas en virtud de la extraordinaria situación epidemiológica (Res. CM N° 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 63/2020 y 65/2020) mantengan su vigencia mientras persista la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta inicialmente por el Decreto PEN N° 297/2020 y sus prórrogas.

Que, en este marco, los test serológicos son de gran utilidad para evaluar la extensión de la pandemia tanto en la población general como en poblaciones específicas, dado que permiten detectar casos que han pasado desapercibidos por su condición de asintomáticos, dando con ello una mejor idea de la expansión real de la enfermedad.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve su utilidad en la vigilancia de la enfermedad y la investigación epidemiológica, así como en la evaluación del desarrollo de la pandemia, la identificación de poblaciones comprometidas y la progresiva adquisición de inmunidad de las mismas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que las pruebas serológicas detectan anticuerpos presentes en el organismo cuando este está respondiendo o ya lo ha hecho a la infección por COVID 19, evidenciando la respuesta inmune a la misma, y no busca identificar la presencia o ausencia del virus al momento de la prueba. Si bien no serán utilizados para diagnóstico de COVID-19, permitirá activar protocolos de búsqueda activa. La aparición de tecnología de diagnóstico rápido para la detección de anticuerpos para COVID19 brinda la posibilidad de, con un mínimo equipamiento, poder conocer si ha desarrollado anticuerpos para el Sars-Cov 2.

Que con fecha 8 de julio de 2020 el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, suscribieron un Convenio Específico, registrado bajo el N° 17039814 de la Escribanía General del GCABA, a los efectos de que la Facultad de Medicina colabore con el MJYSGC en la implementación del Programa de Testeos Rápidos para su personal con el objetivo de detectar casos que pasan desapercibidos por su condición de asintomáticos, minimizar posibles cadenas de contagio asociadas y reforzar la prevención.

Que como parte del procedimiento a aplicarse, se estableció que la Facultad de Medicina tendría a su cargo la realización de Test Rápidos Inmunocromatográficos para COVID 19, así como también la realización del testeo con Rt-PCR para SarsCov-2, y su respectivo procesamiento en laboratorio, exclusivamente en aquellos supuestos que como resultado del test rápido se detecten anticuerpos positivos.

Que con fecha 21 de julio del corriente año la Presidencia de este Consejo de la Magistratura suscribió un acta acuerdo con la Secretaría de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, a los efectos de que el personal del Poder Judicial que estuviera prestando funciones de modo presencial pudiera efectuarse los testeos que se encuentra llevando a cabo esta dependencia del Poder Ejecutivo, consistente en la ejecución de un método de screening con test rápido para COVID-19.

Que en este contexto de emergencia sanitaria en el cual nos encontramos y habida cuenta la finalidad de optimizar el estado de salud del personal del Poder Judicial, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estima necesaria la celebración del convenio cuya suscripción se propicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que a través del mismo, la Facultad de Medicina de la UBA colaborará con este Consejo en la implementación del Programa de Testeos Rápidos para el personal del Poder Judicial, y/o a todo aquel personal que este organismo específicamente determine, y tendrá a su cargo la realización de Test Rápidos Inmunocromatográficos para COVID 19, así como también la realización del testeo con Rt-PCR para SarsCov-2, y su respectivo procesamiento en laboratorio, exclusivamente en aquellos supuestos que como resultado del test rápido se detecten anticuerpos positivos.

Que se establecen cláusulas que disponen una serie de obligaciones para las partes, así como la designación de las autoridades de aplicación, propiedad de los trabajos, modificaciones y rescisión.

Que la duración se establece hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/GCABA/20 que prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20. Dicha vigencia quedará sujeta a las prórrogas de la Emergencia Sanitaria que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante los respectivos Decretos de Necesidad y Urgencia, sin necesidad de suscripción de un nuevo instrumento.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto en cuestión se encuadra dentro del modelo de convenio específico previsto en el Manual de Procedimiento aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9764/2020, por medio del cual realiza unas observaciones y concluye que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que en virtud de ello se expidió mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 15/2020, y propuso a este Plenario la suscripción de Convenio Específico con



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y que se nombre a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del referido Convenio.

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar la suscripción del Convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires que se propicia.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Designar como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del Convenio referido en el artículo 1° de la presente resolución a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Genoveva Ferrero.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 151/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

RES. CM N° 151/2020

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Pte. Julio a Roca 530, piso 8°, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, CUIT 30-54666656-1, en adelante "LA FACULTAD", representado por su decano, Profesor Dr. Ricardo J. Gelpi, con domicilio en la calle Paraguay N° 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio en adelante el "CONVENIO", en consideración de los siguientes antecedentes:

Por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto.

Por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020.

Posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20 y N° 605/PEN/20.

En este marco, los test serológicos son de gran utilidad para evaluar la extensión de la pandemia tanto en la población general como en poblaciones específicas, dado que permiten detectar casos que han pasado desapercibidos por su condición de asintomáticos, dando con ello una mejor idea de la expansión real de la enfermedad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve su utilidad en la vigilancia de la enfermedad y la investigación epidemiológica, así como en la evaluación del desarrollo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de la pandemia, la identificación de poblaciones comprometidas y la progresiva adquisición de inmunidad de las mismas.

Como es sabido, las pruebas serológicas detectan anticuerpos presentes en el organismo cuando este está respondiendo o ya lo ha hecho a la infección por COVID 19, evidenciando la respuesta inmune a la misma y no busca identificar la presencia o ausencia del virus al momento de la prueba. Si bien no serán utilizados para diagnóstico de COVID-19, permitirá activar protocolos de búsqueda activa.

La aparición de tecnología de diagnóstico rápido para la detección de anticuerpos para COVID19 brinda la posibilidad de, con un mínimo equipamiento, poder conocer si ha desarrollado anticuerpos para el Sars-Cov 2.

En este marco, con fecha 8 de julio de 2020 el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, suscribieron un Convenio Específico, registrado bajo el N° 17039814 de la Escribanía General del GCABA, a los efectos de que la Facultad de Medicina colabore con el MJYSGC en la implementación del Programa de Testeos Rápidos para su personal con el objetivo de: Detectar casos que pasan desapercibidos por su condición de asintomáticos, minimizar posibles cadenas de contagio asociadas y reforzar la prevención.

Como parte del procedimiento a aplicarse, se estableció que la Facultad de Medicina tendría su cargo la realización de Test Rápidos Inmunocromatográficos para COVID 19, así como también la realización del testeo con Rt-PCR para SarsCov-2, y su respectivo procesamiento en laboratorio, exclusivamente en aquellos supuestos que como resultado del test rápido se detecten anticuerpos positivos.

Con fecha 21 de julio de 2020 el Consejo de la Magistratura suscribió un acta acuerdo con la Secretaría de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, a los efectos de que el personal del Poder Judicial que estuviera prestando funciones de modo presencial pudiera efectuarse los testeos que se encuentra llevando a cabo esta dependencia del Poder Ejecutivo, consistente en la ejecución de un método de screening con test rápido para COVID-19.

Que en este contexto de emergencia sanitaria en el cual nos encontramos y habida cuenta la finalidad de optimizar el estado de salud del personal del Poder Judicial, se estima necesaria la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes Cláusulas:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

PRIMERA. LA FACULTAD colabora con el CONSEJO en la implementación del Programa de Testeos Rápidos para el personal del Poder Judicial, y/o a todo aquel personal que el CONSEJO específicamente determine, con el objetivo de:

- Detectar casos que pasan desapercibidos por su condición de asintomáticos
- Minimizar posibles cadenas de contagio asociadas
- Reforzar la prevención

Como parte del procedimiento a aplicarse, LA FACULTAD tendrá a su cargo la realización de Test Rápidos Inmunocromatográficos para COVID 19, en adelante "test rápidos", así como también la realización del testeo con Rt-PCR para SarsCov-2, en adelante "hisopados", y su respectivo procesamiento en laboratorio, exclusivamente en aquellos supuestos que como resultado del test rápido se detecten anticuerpos positivos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones que seguidamente se detallan:

1. A CARGO DE LA FACULTAD 2.1.1.- Poner a disposición del CONSEJO, para la realización de los test rápidos, la cantidad del recurso humano universitario idóneo, en las sedes que el COSEJO determine y distribuidos dentro de la franja horaria que, de manera estimativa, se describe a continuación: De Lunes a Viernes de 10.00 a 18:00.

El CONSEJO comunicará a LA FACULTAD con un día de antelación a la siguiente jornada de realización de test rápidos, tanto la cantidad exacta del personal a examinar, los rangos horarios y el lugar.

2.1.2.- Realización de los test rápidos, por parte del recurso humano universitario idóneo de LA FACULTAD, al personal del Poder Judicial que designe el CONSEJO en las sedes por éste determinadas.

Cabe aclarar que los recursos humanos universitarios idóneos que sean aportados por LA FACULTAD, y que a los efectos operativos son denominados "Cuadrillas de testeos", deberán contar con una cantidad razonable de profesionales bioquímicos ("bioquímico monitor") en todos sus turnos, quienes deberán estar disponibles para supervisar el accionar de las referidas cuadrillas de testeos y atender las dudas que puedan surgir.

2.1.3.- Realización de los hisopados al personal u otro que específicamente el CONSEJO determine, exclusivamente en aquellos casos que el resultado del test rápido diera positivo.

LA FACULTAD debe poner a disposición del CONSEJO personal idóneo y en cantidad suficiente (de acuerdo a la demanda que se presente) para la correcta realización de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

hisopados, los que deberán realizarse de martes a sábado de cada semana y en la sede que el CONSEJO indique.

LA FACULTAD también realizará el procesamiento en laboratorio de la totalidad de los hisopados que se efectúen, cuyos resultados deberán ser informados al CONSEJO en una planilla tipo Excel dentro de las 24 hs de efectuado el hisopado, indicando el listado de positivos y negativos y adjuntando los certificados correspondientes.

2.1.4. Proveer a su personal de todos los elementos de protección personal y aquellos que resulten necesarios para la correcta realización de las tareas enunciadas en los puntos 2.1.2 y 2.1.3., de conformidad a los protocolos médicos y normativa que resulte aplicable en la materia, con excepción de los que serán provistos por el CONSEJO según lo indicado en el punto 2.2.2.. A modo ejemplificativo y no taxativo, LA FACULTAD deberá proveer a su personal de algodón, alcohol líquido, alcohol en gel, máscaras protectoras, entre otros.

2.1.5. Colaborar con el personal designado por el CONSEJO en todo aquello que resulte menester a los fines del correcto cumplimiento de las obligaciones de cada parte. Se aclara que la "Cuadrilla de Testeas", la "Cuadrilla de Hisopados" y el "Laboratorio" están íntegramente a cargo de LA FACULTAD. A modo ejemplificativo y no taxativo, LA FACULTAD deberá notificar a aquellas personas que hayan dado positivo en el test rápido y confirmar turno para hisopado, una vez finalizado el testeo de la totalidad del personal.

2.1.6. Realizar la gestión integral de los residuos patogénicos que se generen como consecuencia de las actividades descriptas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3.

A tal fin LA FACULTAD deberá arbitrar los medios que resulten necesarios a efectos de que cada sede designada por el CONSEJO para la realización de los test rápidos e hisopados cuente con contenedores donde disponer adecuadamente de manera inicial los residuos patogénicos que se generen como consecuencia de dichas actividades.

LA FACULTAD también será responsable de que se realice el retiro diario de dichos residuos patogénicos así como también su adecuado transporte y disposición final, de conformidad a lo establecido por la Ley local N° 154, la Ley Nacional N° 24.051, y sus normas reglamentarias y complementarias.

2.1.7. Abonar los seguros de ley al personal de LA FACULTAD afectado al presente CONVENIO.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

2.1.8. Notificar en forma expresa y fehaciente al personal designado y a cualquier tercero involucrado en las tareas asumidas lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del presente.

2.1.9. Asegurar al CONSEJO que el personal de LA FACULTAD que participe de las tareas enunciadas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3., realizará las capacitaciones que el CONSEJO establezca a esos efectos.

2.1.10. Elaborar y presentar los Informes de Avance y el Informe Final de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente.

1. A CARGO DEL CONSEJO

2.2.1. Proveer a LA FACULTAD la totalidad de dispositivos de Test Rápidos Inmunocromatográficos a realizar en el marco del presente CONVENIO, conforme las siguientes especificaciones: Standard Q Covid-19 Igm/IgGDuo y/o similar que este determine.

2.2.2. Proveer a LA FACULTAD de los siguientes insumos: a) barbijos, b) lancetas, c) guantes, y d) camisolines.

El resto de elementos e insumos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente CONVENIO deberán ser provistos por LA FACULTAD, según punto 2.1.4.

2.2.3. Determinar las sedes del CONSEJO donde se realizarán los test rápidos e hisopados al personal del Poder Judicial o los que el CONSEJO determine.

2.2.4. Determinar la nómina de personal sobre la cual se efectuarán los test rápidos, e informarles a éstos día y hora para la realización de los mismos.

2.2.5. Realizar la totalidad de las actividades, con excepción de las tareas que se encuentran a cargo de LA FACULTAD, es decir las tareas correspondientes a la “Cuadrilla de Testeos”, la “Cuadrilla de Hisopados” y el “Laboratorio”. Ello sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de LA FACULTAD según se indica en el punto 2.1.

2.2.6. Recibir de LA FACULTAD los informes/planillas elaboradas respecto de los testeos realizados, a la finalización de cada turno. Así como también los resultados de laboratorio que se obtengan a partir de la realización de hisopados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

2.2.7. Colaborar con el personal designado por LA FACULTAD, en todo aquello que resulte menester a los fines de un correcto cumplimiento de las obligaciones de cada parte.

2.2.8. Recibir de LA FACULTAD, evaluar y, en su caso, aprobar los informes de avance y el informe final según se indica en la CLÁUSULA NOVENA.

TERCERA. PRUEBAS YA REALIZADAS. Las Partes dejan constancia de la ejecución de los Test Rápidos Inmunocromatográficos para COVID 19, así como también la realización de los testeos con Rt-PCR para SarsCov-2, y su respectivo procesamiento en laboratorio, que se vienen efectuando como consecuencia del Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de julio de 2020 entre el Consejo y la Secretaría de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, en relación a lo cual, el CONSEJO abonará a la FACULTAD el importe resultante de la cantidad de pruebas realizadas, de acuerdo con los parámetros estipulados en la Cláusula Quinta y en la forma allí establecida.

La cantidad de pruebas efectuadas será certificada mediante acta suscripta entre ambas partes dentro de las 72 horas de celebrado el presente.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA FACULTAD:

LAS PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por LA FACULTAD, para la ejecución de las tareas previstas en el presente CONVENIO, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de LA FACULTAD, por lo que no se generará obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA FACULTAD asume íntegramente la responsabilidad médica por la realización de las prácticas que se indican en la CLÁUSULA SEGUNDA, puntos 2.1.2. y 2.1.3., dejando expresamente exceptuado al CONSEJO de cualquier tipo de responsabilidad en tal sentido.

LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas, científicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondiera en forma exclusiva con relación a dicha parte. Consiguientemente no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

LA FACULTAD se obliga a notificar en forma expresa y fehaciente esta circunstancia al personal designado y a cualquier tercero involucrado.

QUINTA. PAGOS: El CONSEJO reconocerá y abonará a LA FACULTAD únicamente los conceptos que se indican a continuación:

4.1. Viáticos: La suma de pesos doscientos (\$200) por hora, en concepto de viáticos del personal designado para la realización de los test rápidos y la suma de pesos quinientos (\$500) por hora para el personal designado para la realización de los hisopados.

4.2. Bioquímicos: La suma de pesos quinientos (\$500) por hora para los profesionales que se desempeñen como bioquímicos monitores de los procedimientos de test rápidos.

4.3. Insumos: Los gastos en que incurra en insumos y elementos que resulten necesarios para la realización de las tareas encomendadas, con excepción de los materiales que son provistos por el CONSEJO, conforme CLÁUSULA SEGUNDA punto 2.2.2.

4.4. Seguros: Los gastos en seguros para el personal afectado a las tareas descriptas en la CLÁUSULA SEGUNDA puntos 2.1.2. y 2.1.3.

4.5. Gestión de Residuos: Los costos de la gestión integral de los residuos patogénicos, de conformidad a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA punto 2.1.6.

4.6. Procesamiento de Hisopados: La suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200) por el procesamiento en laboratorio de cada hisopado que se realice en el marco del presente CONVENIO.

4.7. Costos Administrativos: El diez por ciento (10%) del total que resulte de la suma de todos los conceptos descriptos precedentemente en los puntos 4.1. a 4.6.

LAS PARTES acuerdan que EL CONSEJO abone a LA FACULTAD un anticipo suficiente a efectos de proceder a la adquisición de los insumos que resulten necesarios y/u otros de los gastos determinados en los puntos anteriores de la presente Cláusula. Se aclara que el importe abonado como anticipo será descontado de los pagos mensuales.

El CONSEJO realizará el pago de las sumas convenidas por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 438-000679/4 del Banco Santander CUIT 30- 54666656-1, CBU 0720438220000000067940. A tales fines, LA FACULTAD confeccionará la factura a nombre del CONSEJO, dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la presentación de cada informe de situación parcial previsto en la CLÁUSULA NOVENA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Se deja constancia que a los fines que el CONSEJO proceda al pago de las sumas convenidas el informe de avances parcial previsto en la CLÁUSULA NOVENA y la factura respectiva, deberán contar con la conformidad de los responsables designados por el CONSEJO en la CLAUSULA OCTAVA.

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: LAS PARTES acuerdan que los trabajos que se lleven a cabo en virtud del presente CONVENIO, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en la ejecución del mismo, son propiedad exclusiva del CONSEJO.

Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través del presente CONVENIO no podrán ser divulgados por LA FACULTAD sin conformidad expresa y previa del CONSEJO.

En el caso que el CONSEJO otorgue la autorización mencionada, al momento de efectuarse la divulgación de los resultados deberá dejarse constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES.

En tal supuesto, la divulgación de los resultados será solo a fines estadísticos, no pudiendo darse a conocer la identidad de los participantes, debido a que los mismos son considerados datos sensibles y por lo tanto protegidos por la Ley Ley Nacional de Protección de los Datos Personales N° 25.3261 y la Ley local N° 1845.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones al presente CONVENIO se instrumentarán con Adendas suscriptas y aprobadas por LAS PARTES.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Se designa como Autoridad de Aplicación del presente CONVENIO:

- Por parte del CONSEJO a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO, Dra. Genoveva María Ferrero, quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente, designando a los fines de las comunicaciones entre las partes el siguiente correo electrónico gferrero@jusbares.gob.ar. Se deja constancia que la mencionada funcionaria podrá designar otro/a funcionario/a para que actúe en forma alternativa o conjunta a los mismos fines, debiendo comunicarlo al correo electrónico que seguidamente se fija por la FACULTAD.

- LA FACULTAD designa al Sr. Matías Ricardo Rojo como responsable del seguimiento y supervisión de las obligaciones a su cargo, estableciendo a los fines de las comunicaciones entre las partes el siguiente correo electrónico hacienda@fmed.uba.ar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

De común acuerdo LAS PARTES establecen que las comunicaciones que se dirijan con motivo de los estudios pautados en el presente convenio, serán tomadas por válidas siempre que sean realizadas por las personas designadas precedentemente y dirigidas a las casillas de correo electrónico establecidas en la presente cláusula.

NOVENA. INFORMES: LA FACULTAD, sin perjuicio de los informes/planillas que deberá confeccionar su personal de manera diaria a la finalización de cada turno, y su correspondiente presentación ante el CONSEJO, se compromete, en caso de corresponder, a presentar un informe de avance cada treinta (30) días, informando la evolución de los trabajos realizados en soporte digital, utilizando programas que permitan el acceso a los datos relevados y tareas ejecutadas. Asimismo, se compromete a presentar un Informe Final, detallando las conclusiones alcanzadas según las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO. Los informes deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación del CONSEJO, debiendo ser éstos aprobados por la misma.

DÉCIMA. VIGENCIA: El presente CONVENIO, tendrá vigencia desde la suscripción por LAS PARTES hasta el día 31 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/GCABA/20 que prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20.

LAS PARTES acuerdan que la vigencia acordada del presente CONVENIO quedará sujeta a las prórrogas de la Emergencia Sanitaria que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante los respectivos Decretos de Necesidad y Urgencia, sin necesidad de suscripción de un nuevo instrumento.

DÉCIMOPRIMERA. RESCISIÓN: El presente CONVENIO puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante aviso previo, notificado por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a diez (10) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el CONVENIO hasta la finalización de las actividades previstas.

DECIMOSEGUNDA. CESIÓN Y TRANSFERENCIA: LA FACULTAD no podrá ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridas por EL CONVENIO, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

DECIMOTERCERA. CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las notificaciones que deben efectuarse en relación al presente CONVENIO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por LAS PARTES en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales a LA FACULTAD deberán efectuarse en la calle Paraguay 2155 de esta Ciudad.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

